



03/2004



5N9876718

F:\wpepe\LANGUAGE-CON.Doc



VALENCIA MERCANTIL
SPANISH LANGUAGE SCHOOL VALENCIA SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

Presentación: 1/444/1.124 Folio: 164

Prot.: 2004/1758/N/22/06/2004

Fecha: 17/11/2004 Hora: 13:01

N.Entrada: 1/2004/38.404,0

«ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "SPANISH LANGUAGE
SCHOOL VALENCIA, S.L."»

NUMERO : MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO. -----

En MADRID, mi residencia, a veintidos de Junio de
dos mil cuatro. -----

Ante mí, ANTONIO HUERTA TROLEZ, Notario de esta
Capital y del Ilustre Colegio de Madrid. -----

COMPARECEN

DON ANTONIO ANADON GÜEMES, de nacionalidad es-
pañola, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid,
con domicilio en la calle San Bernardo, número 99,
y D.N.I./N.I.F. número 33509735-T. -----

Y DON ALEJANDRO ANADON GÜEMES, de nacionalidad
española, mayor de edad, soltero, vecino de Madrid,
con domicilio en la calle San Bernardo, número 99,
y D.N.I./N.I.F. número 4844699-W. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. -----

Identifico a los comparecientes por su respec-
tivo D.N.I. exhibido y reseñado. Tienen, a mi jui-

T. 636450979

8179789M3



0013001

cio, tal como intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y, al efecto, -----

EXPONEN

Que tienen convenida la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada y, llevando a cabo su propósito, formalizan esta escritura conforme a las siguientes. -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD.- Los comparecientes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación "SPANISH LANGUAGE SCHOOL VALENCIA, S.L.", domiciliada en Valencia, Paseo Facultades número 3, de duración indefinida que dará comienzo a sus operaciones en la fecha de hoy y cuyo objeto es el que se determina en el artículo segundo de los Estatutos Sociales. El capital social es de TRES MIL SEIS EUROS (3.006,00 €), representado por tres mil seis participaciones de UN EURO (1,00 €) cada una, numeradas correlativamente del 1 al 3.006, hallándose totalmente suscrito y desembolsado. -----

SEGUNDA.- REGIMEN DE LA SOCIEDAD Y ESTATUTOS.-



5N9876717

03/2004



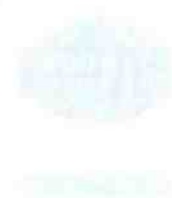
La Sociedad que se constituye tiene nacionalidad española. Se regirá por las disposiciones de la vigente Ley de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, y especialmente por los Estatutos redactados y firmados por los comparecientes que me entregan, extendidos en quince folios de papel común, que incorporo a esta matriz como parte integrante de la misma. -----

TERCERA.- SUSCRIPCION Y DESEMBOLSO.- Los otorgantes suscriben la totalidad del capital de la Sociedad constituida, en la forma y proporción siguiente: -----

- Don Antonio Anadón Güemes suscribe dos mil novecientas setenta y cinco participaciones, números 1 al 2.975, ambos inclusive, por un valor nominal de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (2.975,00 €). -----

- Y Don Alejandro Anadón Güemes suscribe treinta y una participación, número 2.976 al 3.006, por un valor nominal de TREINTA Y UN EUROS (31,00 €). -

717378913



11111111

Manifiestan los comparecientes que las participaciones anteriormente suscritas han sido totalmente desembolsadas en efectivo metálico y su importe ingresado en cuenta abierta a nombre de la Sociedad en constitución, número 2100-5641-06-0200023881, en la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, oficina 5641 de la calle Conde Duque, número 22, de Madrid, lo que acreditan con una certificación expedida por dicha Caja, que incorporo a esta escritura, como documento unido. -----

CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE CARGOS.- Los otorgantes, dando a este acto constitutivo el carácter de Junta Universal, cuya celebración aceptan por unanimidad, acuerdan adoptar como modo de administración de la Sociedad el de ADMINISTRADOR UNICO, nombrando para dicho cargo a DON ANTONIO ANADON GÜEMES, con todas las facultades inherentes al mismo y que se detallan en el artículo 11° de los Estatutos Sociales. -----

El Administrador Unico queda expresamente facultado para, con anterioridad a la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, otorgar los poderes generales o especiales que estime convenientes. -----



03/2004



5N9876716



El señor nombrado, presente en este acto, y cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia, ACEPTA su cargo y se obliga a desempeñarlo fielmente. -----

QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES.- Declaran los comparecientes que no podrán ostentar cargos ni ejercerlos ninguna de las personas que sean incompatibles con arreglo a la Ley 12/1995, de 11 de Mayo (B.O.E. de 12 de igual mes y año), manifestando el nombrado en la cláusula anterior no estar incurso en ninguna de ellas. -----

SEXTA.- En los términos expuestos, con sujeción a las cláusulas y Estatutos precedentemente consignados, los señores comparecientes dan por definitivamente constituida la Compañía Mercantil "SPANISH LANGUAGE SCHOOL VALENCIA, S.L." asegurándome que no existe otra con igual denominación, a cuyo efecto me entregan la correspondiente certificación negativa del Registro Mercantil Central, que incorporo a esta matriz para testimoniar en sus copias. -----



SEPTIMA.- Los señores otorgantes se confieren mutuo y recíproco poder, con las más amplias facultades, para que indistintamente cualquiera de ellos, pueda formalizar y otorgar cuantos documentos públicos sean necesarios o convenientes para rectificar o subsanar posibles errores u omisiones materiales que pudieran estimarse existentes en esta escritura o en los Estatutos, en orden a su inscripción en el Registro Mercantil. -----

Advierto expresamente de la obligatoriedad de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes consienten expresamente la inscripción parcial de la presente escritura en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones adoleciera de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil. ---

Hago las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus

5N9876715

03/2004



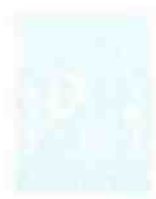
declaraciones. -----

Leo por su elección, íntegramente y en voz alta, esta escritura a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman. -----

De que el otorgante ha prestado libremente su consentimiento; de que el otorgamiento de esta escritura se adecúa a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante y, en general, de todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie 5N, números 9919281, 9919282, 9919283 y 9919284, yo el Notario, Doy fe.-

Están las firmas de los comparecientes. Signado: A. Huerta. Rubricado y sellado. -----

217378912



1005100



ESTATUTOS DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

"SPANISH LANGUAGE SCHOOL VALENCIA, S.L."

ARTICULO 1º.- DENOMINACION Y REGIMEN LEGAL.-

La Compañía Mercantil "SPANISH LANGUAGE SCHOOL VALENCIA, S.L.", se regirá por los presentes Estatutos y, en cuanto no esté previsto, por las disposiciones legales ordenadoras del régimen jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, especialmente la Ley 2/1995, de 23 de Marzo.

ARTICULO 2º.- OBJETO.-

La Sociedad tiene por objeto:

A.- La prestación de servicios de asesoramiento en materias financieras, fiscales y de inversiones.

B.- La adquisición, gestión, administración y enajenación, por cuenta propia, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos valores y valores mobiliarios, con exclusión de aquellas actividades sujetas a requisitos especiales por la legislación sobre Instituciones de Inversiones Colecti-



5N9876714

03/2004



vas y del Mercado de Valores. -----

C.- La realización de actividades deportivas y educativas, así como la adquisición, intermediación y comercialización de todas aquellas actividades y materiales necesarios para la realización de dicho objeto. -----

La realización de consultoría educativa, arrendamiento y subarrendamiento de instalaciones educativas, subcontratación de servicios de educación, material y profesorado a terceros. -----

D.- Creación de Centros de Enseñanza, benéficos, culturales, deportivos. -----

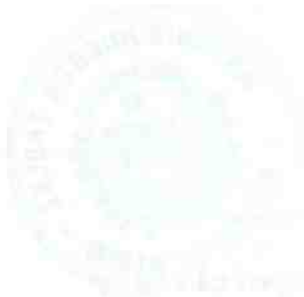
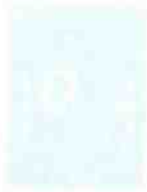
E.- La importación y exportación de todo tipo de mercancías y servicios. -----

Aquellas actividades del objeto social en las que por disposición legal fuere exigible, serán realizadas a través de los profesionales con la titulación y/o colegiación necesarias. -----

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. ----

ARTICULO 3°.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Sociedad tiene nacionalidad española. -----

Fija su domicilio en Valencia, Paseo Faculta-



des, número 3. -----

El Organo de Administración de la Sociedad será competente para establecer Sucursales, Agencias o Delegaciones donde tenga por conveniente, tanto en territorio nacional como en el extranjero, así como decidir sobre su cierre o traslado. -----

ARTICULO 4°.- DURACION Y COMIENZO DE LAS OPERACIONES.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. Tendrá personalidad jurídica desde su inscripción en el Registro Mercantil y, con arreglo a lo que dispone el artículo 11 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el artículo 15° de la Ley de Sociedades Anónimas, los efectos de su constitución se retrotraerán a la fecha de otorgamiento de la escritura fundacional, día en el que dará comienzo a sus operaciones. -----

ARTICULO 5°.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social es de **TRES MIL SEIS EUROS (3.006,00 €)**, dividido en tres mil seis participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, con un valor



5N9876713

03/2004



nominal cada una de ellas de UN EURO (1,00 €) numeradas correlativamente del 1 al 3.006, ambos inclusive, que no podrán incorporarse a títulos o estar representadas por anotaciones en cuenta, ni denominarse acciones. Todas las participaciones están íntegramente suscritas y desembolsadas. -----

ARTICULO 6º.- TRANSMISION DE PARTICIPACIONES

SOCIALES.- Las participaciones sociales podrán transmitirse por cualquiera de los medios reconocidos en Derecho, pero con sujeción a las siguientes normas: -----

I.- Transmisión voluntaria por actos "inter vivos". -----

Será libre la transmisión realizada en favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, entendiéndose por tales las incluidas en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio. -----

En los demás casos, el socio que se proponga transmitir "inter vivos" su participación o participaciones deberá comunicarlo por escrito al Organismo de Administración con indicación del número y características de las mismas, la identidad del ad-

28828282



1000000



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

quirente y el precio y demás condiciones de la transmisión. La transmisión quedará sometida al consentimiento de la Sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria establecida por la Ley. La Sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si comunica al transmitente la identidad de algún socio o tercero que adquiera la totalidad de las participaciones. A tal efecto serán preferentes para la adquisición los socios asistentes a la Junta y, si fueran varios los interesados, se distribuirán las participaciones a prorrata de su participación. La Sociedad también podrá adoptar el acuerdo de adquirir para sí la totalidad de las participaciones, siempre que simultáneamente decida su amortización y la correspondiente reducción del capital social; no obstante, la Sociedad no tendrá derecho de preferente adquisición cuando dicha reducción dejara la cifra de capital por debajo del mínimo legalmen-



03/2004



5N9876712



te establecido. -----

El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de las operaciones serán las convenidas y comunicadas a la Sociedad por el socio transmitente. Si el pago de la totalidad o parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado. ----

En caso de que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, a falta de acuerdo, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la Sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de cuentas de la Sociedad, designado a tal efecto por el Organismo de Administración. En ambos casos la retribución del auditor será de cuenta de la Sociedad. En los casos de aportación a Sociedad anónima o comandataria por acciones, se entenderá por valor razonable el que resulte del informe elaborado por el experto indepen-

